

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00273-00.

En atención al escrito que antecede presentado por las partes, de conformidad con el artículo 161 del ordenamiento procesal, se **SUSPENDE** el proceso por el termino de tres (3) meses, vencido el término, regrese el proceso al despacho.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de materialización de la medida cautelar decretada, se le pone de presente a las partes que los mismos no han sido tramitados.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **10 de mayo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario